



"2022 – Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 0849-022

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 JUL 2022

VISTO que mediante Resolución nº 3099-015 se otorga al Señor Ignacio Manuel ACOSTA, DNI. Nº 31.425.584, agente de la Facultad de Ciencias Económicas, el Suplemento por Mayor Responsabilidad previsto por los artículos 68º, apartado d) y 72º del Decreto nº 366-006 y, en consecuencia, abonarle la diferencia de haberes entre las Categorías 05 y 04 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente, el Señor Ignacio Manuel ACOSTA interpone recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución nº 3099-015. Dicha impugnación se desestimó mediante Resolución nº 1710-017;

Que es este sentido, el nombrado inició los autos judiciales caratulados "ACOSTA, IGNACIO MANUEL, VS. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO" Expte nº 14527-018 que tramita en el Juzgado Federal nº 1 de Tucumán

Que por sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021 del Juzgado Federal de Tucumán nº 1 que obra a fs. 1/12 vta se hace lugar parcialmente a la demanda del Señor Ignacio Manuel ACOSTA contra esta Universidad y se declara la nulidad de las Resoluciones nºs 3099-015 y 1710-017 y, en consecuencia, se reconozca al nombrado el Suplemento por Mayor Responsabilidad y se le abonen las diferencias salariales entre las Categorías 05 y 03 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01 de julio de 2013 y hasta el 29 de octubre de 2018, como así también la diferencia de haberes entre las Categorías 04 y 03 del citado agrupamiento desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se le otorgue por concurso la Categoría 03. Dicho cálculo se difiere para la etapa de ejecución de sentencia y a sus sumas se le adicionarán intereses, los que se calcularán conforme la tasa activa de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina;

Que por último, la sentencia en cuestión ordena además reconocer a favor del Señor Ignacio Manuel ACOSTA el Suplemento por Falla de Caja desde el 01 de junio de 2014 y abonarle la diferencia salarial derivada de ello, cuyo cálculo se difiere para la etapa de ejecución de sentencia y a sus sumas se le adicionarán intereses, los que se calcularán conforme la tasa activa de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta a fs. 13/13 vta que de acuerdo a lo ordenado por la sentencia mencionada, corresponde dar cumplimiento a la misma y, en consecuencia, dictar acto administrativo que//

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
AJC DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2022 – Las Malvinas son Argentinas"

Expte nº 0849-022

-2-

////reconozca a favor del Señor Ignacio Manuel ACOSTA el Suplemento por Mayor Responsabilidad y el abono de las diferencias salariales entre las Categorías 05 y 03 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01 de julio de 2013 y hasta el 29 de octubre de 2018, como así también la diferencia de haberes entre las Categorías 04 y 03 del citado agrupamiento desde el 30 de octubre de 2018 y hasta que se le otorgue por concurso la Categoría 03;

Que además se deberá reconocer a favor del nombrado el Suplemento por Falla de Caja desde el 01 de junio de 2014 y abonar la diferencia salarial derivada de ello;

Que por último, el citado órgano Asesor señala que la Dirección General de Haberes deberá realizar el cálculo de las diferencias salariales que le correspondan al Señor ACOSTA con motivo del reconocimiento de ambos suplementos, conforme la tasa activa de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. Una vez confeccionada dicha planilla deberá remitir la misma a la Dirección General de Presupuesto para realizar la previsión presupuestaria correspondiente;


Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17º y 26º - inciso 2) del Estatuto vigente en esta Universidad;


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

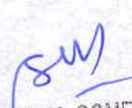
ARTICULO 1º.- Declarar nulas las Resoluciones Rectorales nºs 3099-015 y 1710-017.-

ARTICULO 2º.-Reconocer a favor del Señor Ignacio Manuel ACOSTA, DNI. Nº 31.425.584, agente Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas, el Suplemento por Mayor Responsabilidad previsto por los artículos 68º, apartado d) y 72º del Decreto nº 366-006 y, en consecuencia, abonarle la diferencia de haberes entre las Categorías 05 y 03 desde el 01 de julio de 2013 y hasta el 29 de octubre de 2018 y entre las Categorías 04 y 03 del citado agrupamiento desde el 30 de octubre de 2018 y hasta la fecha en que se le otorgue por concurso la Categoría 03, todo de conformidad con lo dispuesto por sentencia judicial de fecha 15 de diciembre de 2021 recaída en los autos caratulados "ACOSTA, IGNACIO MANUEL, VS. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO" Expte nº 14527-018 que tramita en el Juzgado Federal nº 1 de Tucumán.-

////


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2022 – Las Malvinas son Argentinas"

Expte nº 0849-022

-3-

////

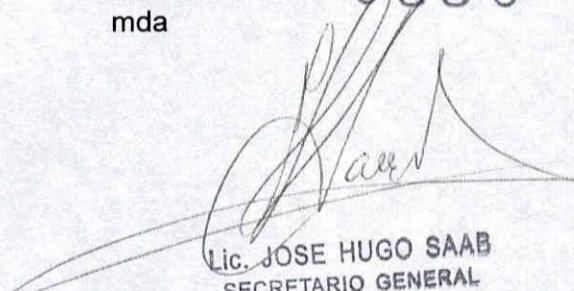
ARTICULO 3º.-Reconocer al Señor Ignacio Manuel ACOSTA, DNI. Nº 31.425.584, agente Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas, el Suplemento por Falla de Caja previsto en el artículo 70º del Decreto nº 366-006 desde el 01 de junio de 2014, conforme sentencia judicial de fecha 15 de diciembre de 2021 recaída en los autos caratulados "ACOSTA, IGNACIO MANUEL, VS. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO" Expte nº 14527-018 que tramita en el Juzgado Federal nº 1 de Tucumán.-

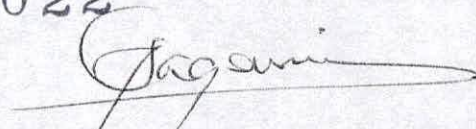
ARTICULO 4º.- En consecuencia, la Dirección General de Haberes deberá confeccionar planilla de cálculo de las diferencias salariales a abonar al Señor Ignacio Manuel ACOSTA y remitir la misma a la Dirección General de Presupuesto a los fines de realizar la previsión presupuestaria correspondiente, conforme lo ordenado por la sentencia en cuestión;


ARTICULO 5º.- Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Dirección General Asuntos Jurídicos a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 0330
mda

2022


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN